



EXP-UNC: 19271/2008

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

1/1

Córdoba, 04 DIC 2008

VISTO las presentes actuaciones, relacionadas con el Acta Complementaria propuesta celebrar por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales con la Delegación Regional Centro de la Administración de Parques Nacionales, con el objeto de registrar y respaldar las tareas a desempeñar en forma conjunta entre la Escuela de Ingeniería Química y el Departamento de Química Industrial y Aplicada en ambas instituciones, en temas de interés común; atento lo informado a fs. 6 por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos, a fs. 7 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41378, y lo dispuesto por las RHCS nros. 344/99 y 458/03,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE

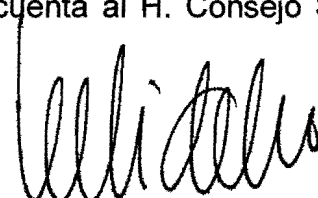
ARTÍCULO 1.- Aprobar el Acta Complementaria de que se trata, obrante a fs. 1/3, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución y, autorizar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, a suscribirla en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales para que, dé cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional en su informe de fs. 7 –párrafo 2°-.

ARTÍCULO 3.- Establecer que los gastos emergentes del Acta Complementaria que por esta resolución se aprueban y que deban ser afrontados por esta Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN NRO: 3711



Presidencia de la Nación
Secretaría de Turismo
Administración de Parques Nacionales
Ley 22.351

ACTA COMPLEMENTARIA ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y LA DELEGACIÓN REGIONAL CENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

En el marco del Convenio suscripto entre la Administración de Parques Nacionales y la Universidad Nacional de Córdoba, aprobado por Resolución Rectoral N° 4860/07 de la Universidad Nacional de Córdoba y Resol HD N° 059/08 de la Administración de Parques Nacionales, por una parte "La Universidad" (U.N.C) representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales **Prof. Ing. Héctor Gabriel Tavella**, autorizado por resolución rectoral Nro....., y por otra la Administración de parques Nacionales, en adelante "La Administración", representada por su Presidente del Honorable Directorio el **Ing. Agrónomo Héctor Espina**, celebran el presente Acta Complementaria, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente tiene como objetivo fundamental registrar y respaldar las tareas a desempeñar en forma conjunta por parte de La Universidad a través de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (FCEFYN), Escuela de Ingeniería Química y el Departamento de Química Industrial y Aplicada y la APN, en temas de interés común y que contribuyan al desarrollo de dichas instituciones. -----

SEGUNDA: El presente Acta tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse de manera automática por igual periodo, si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de 90 días. La denuncia no da derecho a las partes a obtener indemnización alguna. -----

TERCERA: La centralización, coordinación y supervisión de las actividades estará a cargo



Presidencia de la Nación
Secretaría de Turismo
Administración de Parques Nacionales

Ley 22.351

2008 "Año de la Enseñanza de las Ciencias"



de UN COMITÉ COORDINADOR. Sus integrantes por parte de la Administración serán: la Bióloga Lucía del Valle Ruiz y el Biólogo Julio Monguillot por la Delegación Regional Centro; por parte de la Facultad, el Ing. Químico Hernán Claudio Severin.-----

CUARTA: Obligaciones de las Partes:

Por la Universidad:

1- La FCEFYN aportará personal y el equipamiento necesario para el desarrollo de las siguientes líneas de trabajo:

- Análisis de composición para evaluación de aptitud forrajera de especies vegetales nativas.
- Colaboración en la elaboración de normas de procedimientos relacionadas con actividades antrópicas, destinadas al aseguramiento de los valores ambientales deseables.
- Asesoramiento con relación a Monitoreo de Aire, Agua, y Suelo.
- Asesoramiento sobre factibilidad, desarrollo y evaluación de proyectos productivos sustentables.
- Colaboración en acciones de capacitación en las áreas de interés mutuo.

2- Cumplimentar toda la normativa vigente en la Administración derivada de la ley 22351 de Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales.

Por la Administración:

- 1- Aportará las Sustancias Reactivas para la realización de las tareas.-
- 2- Brindará el apoyo logístico a su alcance dentro de la jurisdicción del Parque Nacional- mediante aviso previo- para el acceso y circulación del personal que realizara el relevamiento en las distintas áreas del Parque Nacional.
- 3- Destinar el personal de Guardaparques Nacionales necesario para participar en las tareas programadas, siempre que la planificación interna del Parque así lo permita.



Presidencia de la Nación
Secretaría de Turismo
Administración de Parques Nacionales

Ley 22.351

QUINTA: La propiedad intelectual de las publicaciones que surjan de las actividades en el marco del presente Acta será de propiedad de ambas partes. No obstante, deberá dejarse constancia de las personas intervinientes en dichas publicaciones y de su grado de participación en las mismas. Los resultados obtenidos, parciales, totales, definitivos o transitorios que surjan del presente Acta, serán de propiedad común de las partes. En el caso que dichos resultados sean susceptibles de ser utilizados en procesos productivos y adquirir por ello valor económico, se deberá celebrar a la brevedad un protocolo específico a efectos de reglamentar la propiedad de dichos resultados y fijar las medidas tendientes a la protección de los mismos.-----

SEXTA: Todas las actividades de cooperación a realizarse bajo este Acta, estarán sujetas a la disponibilidad de fondos que cada organismo destine, en función de los compromisos económicos que se asuman, sobre la base de la normativa jurídica vigente. Cada parte se hace responsable por lo que se comprometa a cumplir en cada proyecto particular, manteniendo en todo momento la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Asimismo, ambas partes harán sus mejores esfuerzos para el logro de los objetivos del presente Acta. -----

SEPTIMA: Se deja expresa constancia de que la suscripción del presente Acta Complementaria, no significa un obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones.-----

OCTAVA: En todo asunto no especificado, o no debidamente aclarado, en este Acta Complementaria, las partes se comprometen a respetar lo estipulado en el Convenio Marco en el que se inscribe esta.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a losdías del mes de de dos mil ocho.-